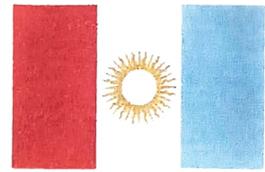




Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
morrisonhcd@gmail.com

2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina



ORDENANZA N° 11/2025

VISTO:

El pedido de la Sra. Benítez, Leticia Liliana y la Srta. Gisela Alejandra Coria, sobre un espacio municipal para ser utilizado para las actividades que ellas desarrollan, Personal Trainer y Clases de Zumba, respectivamente

Y CONSIDERANDO:

Que, este DEM, contribuye y apoya la práctica de actividades deportivas y recreativas, con el objetivo de contribuir a una mejor calidad de los vecinos. Que el Convenio ha sido firmado "ad referéndum" del Concejo Deliberante

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- RATIFICASE en todo su contenido el Contrato de Comodato firmado entre la Municipalidad de Morrison y la Srta. Gisela Alejandra Coria y la Sra. Leticia Liliana Benítez, los que como ANEXO I, pasan a formar parte de la presente Ordenanza

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Morrison a los 19 días del mes de Mayo de 2025.-


GOTTARDI, ROSA ELIZABETH
PRESIDENTE
H.C.D.



Promulgada por Decreto del D.E.M N° 22 del día 18 de Junio de 2025

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Morrison, representada en este acto por el Sr. Intendente Gustavo A. Reitano y Secretaria de Gobierno Carla Bonavía, con domicilio en General Paz 361 de la localidad de Morrison, en adelante la propietaria "COMODANTE" por una parte, y por la otra la Sra. Leticia Liliana Benitez, con DNI 25.603.295, quien fija domicilio en calle 25 de Mayo N° 232 de la localidad de Morrison, en adelante el "COMODATARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato o préstamo de uso gratuito, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y supletoriamente por lo normado en el Código Civil:-----

ANTECEDENTES

1- Que la Municipalidad de Morrison, es propietaria de un inmueble sito en esta localidad, identificado como parcela 27 de la manzana identificada como: C.01 – S.01 – M.29, sobre calle General Paz N° 695.-----

2. Que la Sra. Leticia Liliana Benitez se encuentra desarrollando la actividad de clases de Zumba, en el inmueble descripto, de lunes a jueves de 14 a 15 y 15 hs y de 20 a 21 y 15 hs.-----

PRIMERA: Objeto: La "Comodante" entrega al "Comodatario", y este lo recibe en préstamo de uso gratuito el inmueble que se detalla en los antecedentes y Anexo I del presente. Dicho inmueble se entregará libre de ocupantes y cosas, en óptimo estado de uso.-----

SEGUNDA: Destino. El "comodatario", destinará el inmueble cedido con el objeto exclusivo y excluyente de afectar el mismo a la actividad de clases de zumba quedando prohibido expresamente cualquier otro uso, distinto al nombrado, sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD.-----

TERCERA: 3-1.-Plazo. El plazo de vigencia del presente contrato es hasta el día 31 de diciembre del año 2025.-----

3.-2.- Prórroga. Las partes podrán prorrogar el presente contrato por plazos de un año, si se mantuvieran las condiciones actuales y así fuera la voluntad de ambas partes. La misma deberá resultar de adenda a suscribir en la oportunidad por el DEM y el Comodatario.

CUARTA: Obligaciones. Son obligaciones del "comodatario" las siguientes;

a.-Limpieza del inmueble ocupado y del baño y cocina que deberá compartir con la Srta. Gisela Alejandra Coria.

b. Mantenimiento en general del inmueble.

c.-Dar inicio a la actividad objeto de este contrato, a partir del día 04-01-2025.

d. Debe mantener el inmueble, obligándose devolverlo oportunamente en las mismas condiciones en que lo recibe.

e.- Debe contratar un seguro de RC, con cobertura por los daños y perjuicios que pudieran sufrir personal dependiente y cualquier persona en general, con una cobertura suficiente optima acorde al valor del inmueble entregado en comodato-----

f.- LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de inspeccionar la propiedad o hacerla inspeccionar por terceros, a fin de comprobar el debido cumplimiento de este contrato por parte del "comodatario".

g.- Serán a cargo del "comodatario" todos los gastos provenientes del pago de impuestos y tasas que gravan la actividad a desarrollar.

h- La Sra. Leticia Benitez, deberá otorgar 3 (tres) becas, de acuerdo a los informes que brinde el área social municipal.

QUINTA: Personal. Sera exclusiva responsabilidad del "comodatario" el pago de los haberes y toda obligación laboral, que genere el personal afectado, directa o indirectamente, a la actividad. El "comodatario" está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las leyes laborales, de Accidentes de Trabajo y de Higiene y Seguridad y sus reglamentaciones en vigencia y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.-----

SEXTA: Cesión. El "comodatario" no podrá ceder ni transferir los derechos que les son otorgados por este contrato sobre el bien objeto de este, sin el previo consentimiento del COMANDANTE ,por escrito.-----

SEPTIMA: 7.-1.-Mora. Las partes establecen la mora automática sobre las obligaciones asumidas por el Comodatario-----

7.-2.- Resoluciones. El incumplimiento por parte del "comodatario" de las obligaciones del presente contrato, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a pedir resolución del contrato y que se le restituya el bien, así como iniciar acciones por daños y perjuicios ocasionados, siendo los gastos realizados a cargo del "comodatario"-----

OCTAVA: Rescisión . El "Comodatario" podrá, en cualquier momento resolver la contratación, con el requisito de comunicar su decisión con una antelación de treinta días.-----

NOVENA: 9.-1.- Restitución del Inmueble. Vencido el plazo del contrato, y en su caso el de la prórroga, el "comodatario", deberá restituir la tenencia del inmueble a LA MUNICIPALIDAD, libre de personas y cosas. la entrega de la tenencia de la propiedad; deberá justificar el "comodatario" con documento escrito emanado de LA MUNICIPALIDAD, no admitiéndose otro medio de prueba.

9.-2.- Incumplimiento. Si el "comodatario" no restituye el inmueble al vencimiento de este contrato o diera motivo por cualquier causa a que se le iniciara juicio de desalojo, se compromete a pagar, desde el momento de mora y hasta que la MUNICIPALIDAD reciba la tenencia de la propiedad una suma de pesos mensuales equivalente al sueldo del Secretario Municipal. Ello sin perjuicio de la facultad de inicio de las acciones legales que resulten necesarias demandando el cumplimiento del contrato, con costas a su cargo.-----

DÉCIMA: Jurisdicción. Los contratantes, se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato inclusive la acción de desalojo, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bell Ville, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle inclusive la federal.-----

DÉCIMA PRIMERA: Domicilios. Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes domicilios especiales, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos; LA MUNICIPALIDAD en la calle General Paz 361 de Morrison, y el "comodatario" en 25 de Mayo 232 de la localidad de Morrison.

DÉCIMA SEGUNDA: Sellados - Tributos. Los gastos de sellados y/o cualquier otro tributo que pudiera estar gravado este contrato serán a cargo del "comodatario".

DÉCIMA TERCERA: Ratificación. Este contrato deberá ser presentado ante el Concejo Deliberante para su ratificación

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares, en la localidad de Morrison, a los tres días del mes de Enero de dos mil veinticinco.

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Morrison, representada en este acto por el Sr. Intendente Gustavo A. Reitano y Secretaria de Gobierno Carla Bonavia, con domicilio en General Paz 361 de la localidad de Morrison, en adelante la propietaria "COMODANTE" por una parte, y por la otra la Srta Gisela Alejandra Coria, con DNI 33.603.109, quien fija domicilio en Avda. Bartolomé Mitre N° 1445 de la localidad de Morrison, en adelante el "COMODATARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato o préstamo de uso gratuito, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y supletoriamente por lo normado en el Código Civil:-----

ANTECEDENTES

1- Que la Municipalidad de Morrison, es propietaria de un inmueble sito en esta localidad, identificado como parcela 27 de la manzana identificada como: C.01 – S.01 – M.29, sobre calle General Paz N° 695.-----

2. Que la Srta. Gisela Alejandra Coria se encuentra desarrollando la actividad de Personal Trainer, en el inmueble descripto, de lunes a viernes de 8 a 11hs y de 15:30 a 20 hs.-----

PRIMERA: Objeto: La "Comodante" entrega al "Comodatario", y este lo recibe en préstamo de uso gratuito el inmueble que se detalla en los antecedentes y Anexo I del presente. Dicho inmueble se entregará libre de ocupantes y cosas, en óptimo estado de uso.-----

SEGUNDA: Destino. El "comodatario", destinará el inmueble cedido con el objeto exclusivo y excluyente de afectar el mismo a la actividad de personal trainer quedando prohibido expresamente cualquier otro uso, distinto al nombrado, sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD.-----

TERCERA: 3-1.-Plazo.El plazo de vigencia del presente contrato es hasta el día 31 de diciembre del año 2025.-----

3.-2.- Prórroga. Las partes podrán prorrogar el presente contrato por plazos de un año, si se mantuvieran las condiciones actuales y así fuera la voluntad de ambas partes. La misma deberá resultar de adenda a suscribir en la oportunidad por el DEM y el Comodatario.

CUARTA: Obligaciones. Son obligaciones del "comodatario" las siguientes;

a.-Limpieza del inmueble ocupado y del baño y cocina que deberá compartir con la Sra Leticia Benitez.

b. Mantenimiento en general del inmueble.

c.-Dar inicio a la actividad objeto de este contrato, a partir del día 04-01-2025.

d. Debe mantener el inmueble, obligándose devolverlo oportunamente en las mismas condiciones en que lo recibe.

e.- Debe contratar un seguro de RC, con cobertura por los daños y perjuicios que pudieran sufrir personal dependiente y cualquier persona en general, con una cobertura suficiente optima acorde al valor del inmueble entregado en comodato-----

f.- LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de inspeccionar la propiedad o hacerla inspeccionar por terceros, a fin de comprobar el debido cumplimiento de este contrato por parte del "comodatario".-

g.- Serán a cargo del "comodatario" todos los gastos provenientes del pago de impuestos y tasas que gravan la actividad a desarrollar.

h- La Srta. Gisela Alejandra Coria, deberá otorgar 5 (cinco) becas, de acuerdo a los informes que brinde el área social municipal.

QUINTA: Personal. Sera exclusiva responsabilidad del "comodatario" el pago de los haberes y toda obligación laboral, que genere el personal afectado, directa o indirectamente , a la actividad. El "comodatario" está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las leyes laborales, de Accidentes de Trabajo y de Higiene y Seguridad y sus reglamentaciones en vigencia y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.-----

SEXTA: Cesión. El "comodatario" no podrá ceder ni transferir los derechos que les son otorgados por este contrato sobre el bien objeto de este, sin el previo consentimiento del COMANDANTE , por escrito.-----

SEPTIMA: 7.-1.-Mora. Las partes establecen la mora automática sobre las obligaciones asumidas por el Comodatario-----

7.-2.- Resoluciones. El incumplimiento por parte del "comodatario" de las obligaciones del presente contrato, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a pedir resolución del contrato y que se le restituya el bien, así como iniciar acciones por daños y perjuicios ocasionados, siendo los gastos realizados a cargo del "comodatario"-----

OCTAVA: Rescisión . El "Comodatario" podrá, en cualquier momento resolver la contratación, con el requisito de comunicar su decisión con una antelación de treinta días.-----

NOVENA: 9.-1.- Restitución del Inmueble. Vencido el plazo del contrato, y en su caso el de la prórroga, el "comodatario", deberá restituir la tenencia del inmueble a LA MUNICIPALIDAD, libre de personas y cosas. la entrega de la tenencia de la propiedad; deberá justificar el "comodatario" con documento escrito emanado de LA MUNICIPALIDAD, no admitiéndose otro medio de prueba.

9.-2.- Incumplimiento. Si el "comodatario" no restituye el inmueble al vencimiento de este contrato o diera motivo por cualquier causa a que se le iniciara juicio de desalojo, se compromete a pagar, desde el momento de mora y hasta que la MUNICIPALIDAD reciba la tenencia de la propiedad una suma de pesos mensuales equivalente al sueldo del Secretario Municipal. Ello sin perjuicio de la facultad de inicio de las acciones legales que resulten necesarias demandando el cumplimiento del contrato, con costas a su cargo.-----

DÉCIMA: Jurisdicción. Los contratantes, se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato inclusive la acción de desalojo, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bell Ville, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle inclusive la federal.-----

DÉCIMA PRIMERA: Domicilios. Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes domicilios especiales, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos; LA MUNICIPALIDAD en la calle General Paz 361 de Morrison, y el "comodatario" en Avda. Bartolomé Mitre N° 1445 de la localidad de Morrison.

DÉCIMA SEGUNDA: Sellados - Tributos. Los gastos de sellados y/o cualquier otro tributo que pudiera estar gravado este contrato serán a cargo del "comodatario".

DÉCIMA TERCERA: Ratificación. Este contrato deberá ser presentado ante el Concejo Deliberante para su ratificación

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares, en la localidad de Morrison, a los tres días del mes de Enero de dos mil veinticinco.